



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000045

Callao, 11 SET. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 11 SET. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y, en el artículo 79 inciso 3, apartado 6 numeral 2, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de septiembre de 2007, de regularización y simplificación de procedimientos para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado de las edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de obra establecida en la Ordenanza así como la emisión de licencias de obra nueva, acondicionamiento, modificación y licencia de obra menor y/o demolición, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones para los predios destinados a vivienda o uso mixto de vivienda-comercio y/o vivienda taller, con el fin de mejorar la calidad de vida en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, es necesario regularizar las edificaciones informales que se encuentran ubicadas en los Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares, siendo potestad de la Municipalidad Provincial del Callao, brindar las facilidades a estos sectores para que puedan regularizar sus edificaciones, así como la exoneración del pago de multas;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 216, el mismo que cuenta como antecedentes con el Memorando N° 2286-2009-MPC-GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 108-2009-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras el cual adjunta el Informe 018-2009-MPC-GGDU-GO-MLJCG, el Memorando N° 1075-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Memorando N° 1444-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 465-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales opinan favorablemente a la promulgación de la presente ordenanza;


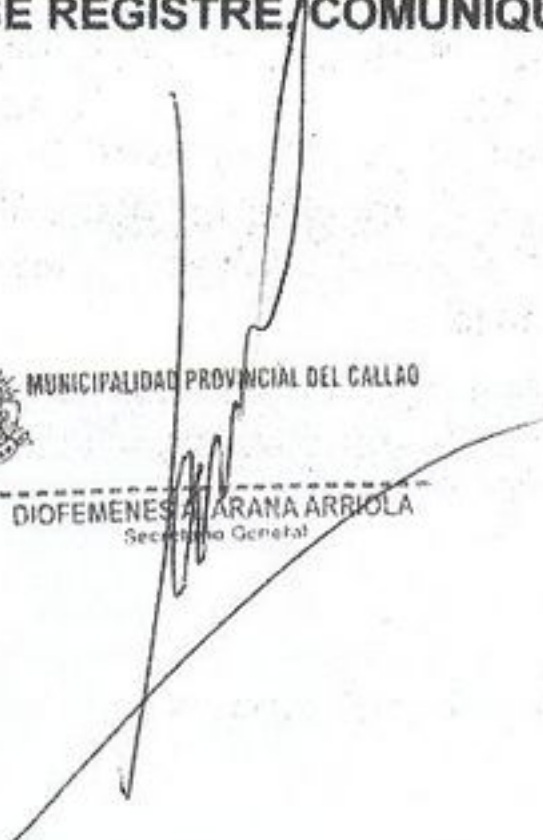
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN PAGO DE MULTAS Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 000049-2007, DE REGULARIZACIÓN Y SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS EDIFICACIONES EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y/O URBANIZACIONES POPULARES QUE CUENTEN CON TITULACION

- Artículo 1.** Establézcase la campaña de regularización de edificaciones sin pago de multa hasta el 30 de setiembre del 2010, para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación, ejecutadas sin licencia de obra, siguiéndose los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de setiembre de 2007.
- Artículo 2.** Modifícase el numeral 15.1 de la Ordenanza Municipal 000049 del 29 de setiembre de 2007, referente a los requisitos para el otorgamiento de licencia de obra nueva, de remodelación y/o ampliación; cuyo texto es el siguiente:
- “15.1 Formulario Unico de Edificación – FUE -, por triplicado, completo, debidamente llenado y firmado por el propietario y el profesional responsable de la obra en cada una de las hojas. En caso de copropiedad deberá llenarse el anexo A del FUE para condóminos personas naturales”
- Artículo 3.** Modifícase el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 000049, sobre procedimientos y requisitos para finalización de obra y declaratoria de fábrica cuyo texto es el siguiente:
- “Para efectos de la finalización de obra y la declaratoria de fábrica de las obras que no contengan variaciones respecto del proyecto aprobado, tanto en trámite como los requisitos serán los mismos que estipula el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 29090.”
- Artículo 4.** Modifícase la Quinta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 000049, cuyo texto es el siguiente:
- “Aquellos propietarios de edificaciones ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, que no se acojan durante el período de la campaña de regularización sin pago de multa, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de cada municipalidad, sin perjuicio de regularizar su edificación, mediante el procedimiento señalado en la Ordenanza Municipal N° 000049 y la Ordenanza municipal que genere el presente Acuerdo.
- Artículo 5.** Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en al presente Ordenanza.
- Artículo 6.** Derógase aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Artículo 7.** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMNES ARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao